Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una porción normativa al artículo 53 de la **Ley Estatal de Salud.**

* **Con la finalidad de que un médico con experiencia presida los Comités de Salud en la Entidad.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 04 de Noviembre de 2020.**

**Decreto No. 797**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 95 - 27 de Noviembre de 2020.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UNA PORCIÓN NORMATIVA AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE UN MÉDICO CON EXPERIENCIA PRESIDA LOS COMITÉS DE SALUD DE LA ENTIDAD, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y lo servicios sociales necesarios…”*.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipula en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la salud, siendo la ley la que definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que en nuestra entidad, no solo se garantiza el derecho a la salud de las y los coahuilenses, sino también se fomenta la participación de la comunidad por medio de los “Comités de Salud”, que son grupos de población urbana, rural o indígena que tienen como objeto generar la participación ciudadana para el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades, siendo los ayuntamientos quienes tendrán la responsabilidad de formar y organizar dichos comités.

Que estos grupos al ser conformados por la ciudadanía en general, debe existir la participación de un médico que los presida, pues estos serán parte fundamental para concientizar sobre la importancia de preservar la salud de la comunidad.

Que por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las disposiciones establecidas en las normas internacionales y nacionales son claras, la salud es un bien jurídico que debe garantizarse por parte del Estado y este debe generar políticas públicas idóneas que involucren a la ciudadanía en este tema trascendental.

Ante esto, observamos que el artículo 52 de la Ley Estatal de Salud establece textualmente que

*“La Secretaría de Salud del Estado, y demás instituciones de salud estatales, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades, accidentes, discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad.”*

Esta disposición da pie a que las distintas agrupaciones de la sociedad civil se involucren a fin de generar condiciones idóneas para que los habitantes del Estado sientan un compromiso social sobre el cuidado de la salud.

Así mismo, el artículo 53 de la ley en comento, establece que

*“…en los centros de población, se constituirán comités de salud que podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica y social y mantenimiento de unidades.”*

Observamos que en dicho párrafo se garantiza la participación de la ciudadanía en general, sin embargo, no se encuentra un médico que forme parte del comité, ya que este sería un aliado que despertaría la conciencia sobre el tema de salud en la comunidad.

Cabe resaltar que un médico es un experto que practica la medicina y que intenta mantener y recuperar la salud humana mediante el estudio, el diagnóstico, y el tratamiento de la enfermedad o lesión del paciente. Es, además, un profesional altamente calificado en materia sanitaria y precisa de formación constante a lo largo de su vida laboral.

Es por demás importante el tema de la salud en nuestra entidad, por esa razón, estos grupos liderados por un médico se convertirían en un apoyo para la Secretaría de Salud Estatal, ya que los Comités de Salud generarían conciencia social en el tema de salud y apoyarían para prevenir enfermedades a las y los coahuilenses. Cabe añadir que se llevó a cabo una consulta sobre la participación de los médicos a estos Comités de Salud, y el resultado fue que 36 de los 37 profesionales de la salud estuvieron de acuerdo en participar en estas.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos con la ciudadanía en materia de salud, por esa razón, buscamos que por medio de la norma se involucre a la comunidad y a los médicos de la entidad, a fin de generar conciencia sobre el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en nuestro Estado.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. - SE AGREGA UNA PORCIÓN NORMATIVA AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**…**

**Artículo 53.** Para los efectos del artículo anterior, en los centros de población, se constituirán comités de salud ***que serán presididos por personas que ejerzan la profesión de médico con experiencia acreditada de mínimo 5 años e*** integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica y social y mantenimiento de unidades.

…

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA PORCIÓN NORMATIVA AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE UN MÉDICO CON EXPERIENCIA PRESIDA LOS COMITÉS DE SALUD DE LA ENTIDAD**